



Auto sustanciación	Nº 0485
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00382 00
Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante	Gloria Elsy Acosta Molina, Luceny del Carmen Gutiérrez Martínez, Álvaro José Pino Martínez y María Agripina Molina de Acosta
Demandado	José Claudio Hurtado Usma y Rubén Darío Hurtado Usma
Tema y subtemas	Corre traslado avalúo comercial - Requiere demandante por tercera vez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Del Avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante al buzón electrónico del Despacho el 19 de agosto de 2020 a las 11:38 complementado mediante escrito presentado el 18 de septiembre de 2020 a las 13:05, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones (Nral. 2º Art. 444 CGP).

Finalmente, se REQUIERE POR TERCERA VEZ a la parte demandante a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de agosto de 2018 (fl. 142) y auto del 01 de septiembre de 2020, aportando certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1229751 donde conste el levantamiento efectivo de los gravámenes hipotecarios previos.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99284991f32428539190b51827131c60ac0b2be55ef1293b5895c272f731a8e4**

Documento generado en 07/10/2020 11:36:26 a.m.